



Código de verificación : 31c6e3c1cc03625b

EXPEDIENTE 12/2019 SV PA

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA AL SERVICIO DE INGENIERÍA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES PARA LA REDACCIÓN DEL ESTUDIO:

“PROPUESTA DE CLASIFICACIÓN DE VARIAS PRESAS DE TITULARIDAD MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE CÁCERES” A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/cve/cve=DCCJXR00PM0UJ30BFQAF7MAK06F4TPSR>
CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN: DCCJXR00PM0UJ30BFQAF7MAK06F4TPSR
FECHA INFORME: 08-04-2019 11:44:45
PÁGINA: 1/29
FIRMADO POR: SUSANA MORENO ESTEBAN -07530594A





ÍNDICE

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 1. Objeto	4
Cláusula 2. Necesidad del contrato.....	6
Cláusula 3. Régimen Jurídico.....	6
Cláusula 4. Valor estimado.....	7
Cláusula 5. Presupuesto base de licitación	7
Cláusula 6. Existencia de crédito.....	8
Cláusula 7. Plazo y lugar de entrega.....	8
Cláusula 8. Responsable del contrato y Director del Servicio.....	8
Cláusula 9. Órganos administrativos.....	9
Cláusula 10. Procedimiento de adjudicación.....	9
Cláusula 11. Criterios de adjudicación.....	9
Cláusula 12. Publicidad de la licitación.....	13
Cláusula 13. Aptitud para contratar.....	13
Cláusula 14. Clasificación y solvencia.....	14
Cláusula 15. Integración de la solvencia con medios externos	15
Cláusula 16. Garantía provisional y definitiva.....	16

CAPÍTULO II DE LA LICITACIÓN

Cláusula 17. Presentación de proposiciones.....	17
Cláusula 18. Plazo de presentación de las proposiciones.....	17
Cláusula 19. Forma de presentación.....	17
Cláusula 20. Contenido de las proposiciones	18
Cláusula 21. Deber de confidencialidad.....	19
Cláusula 22. Mesa de contratación.....	20
Cláusula 23. Comunicaciones y notificaciones electrónicas	20
Cláusula 24. Calificación de los documentos, valoración y apertura.....	21
Cláusula 25. Ofertas anormalmente bajas.....	22
Cláusula 26. Presentación de la documentación c/carácter previo adjudicación.....	22
Cláusula 27. Adjudicación del contrato.....	23
Cláusula 28. Decisión de no adjudicar.....	23
Cláusula 29. Formalización de los contratos	23

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

Cláusula 30. Ejecución del contrato.....	24
Cláusula 31. Cesión y subcontratación de los contratos.....	25
Cláusula 32. Modificación de los contratos	25
Cláusula 33. Derechos y obligaciones de las partes.....	25
Cláusula 34. Condiciones especiales de ejecución.....	26
Cláusula 35. Precio de los contratos y su revisión.....	26
Cláusula 36. Valoración y abonos.....	26
Cláusula 37. Penalidades por incumplimiento	27
Cláusula 38. Propiedad de los trabajos realizados.....	27

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/cve/cve=DCCJXR00PM0UJ30BFQAF7MAK06F4TPSR>
 CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN: DCCJXR00PM0UJ30BFQAF7MAK06F4TPSR
 FECHA INFORME: 08-04-2019 11:44:45
 PÁGINA: 2/29
 FIRMAO POR: SUSANA MORENO ESTEBAN - 07530594A



Código de verificación : 31c6e3c1cc03625b



Cláusula 39. Garantía vicios y defectos	28
Clausula 40. Devolución de la garantía y liquidación del contrato	28
Cláusula 41. Resolución del contrato	28
Cláusula 42. Prerrogativas	28
Cláusula 43. Jurisdicción	29



Código de verificación : 31c6e3c1cc03625b

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=31c6e3c1cc03625b>

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/cve/cve=DCCJXR00PM0UJ30BFQAF7MAK06F4TPSR>

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN:

DCCJXR00PM0UJ30BFQAF7MAK06F4TPSR

FECHA INFORME

08-04-2019 11:44:45

PÁGINA

3/29

FIRMADO POR

SUSANA MORENO ESTEBAN - 07530594A



**CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES****CLÁUSULA 1. Objeto**

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es la prestación de servicios de asistencia técnica al servicio de ingeniería de la Diputación Provincial de Cáceres para la redacción del estudio:

“Propuesta de clasificación de varias presas de titularidad municipal de la provincia de Cáceres”

A los efectos previstos en el artículo 99 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público LCSP 2017 (en adelante LCSP), procede la división del objeto contractual en tres lotes.

LOTE I. Comprende las siguientes presas:

	Nombre del Embalse	Ubicación
1	Embalse de las Martinas	Ayuntamiento de Casar de Palomero
2	Embalse de Villar de Plasencia	Ayuntamiento de Villar de Plasencia
3	Embalse El Boqueron	Ayuntamiento de Riobobos
4	Embalse de Caminomorisco	Ayuntamiento de Caminomorisco
5	Embalse de Cañaveral	Ayuntamiento de Cañaveral
6	Embalse de Pescueza	Ayuntamiento de Pescueza
7	Embalse Arrolamuda	Ayuntamiento de Nuñomoral
8	Embalse del Gargantón	Ayuntamiento de Villanueva de la Sierra
9	Embalse de la Lanchera	Ayuntamiento de Hernán Pérez

LOTE II Comprende las siguientes presas:

	Nombre del Embalse	Ubicación
1	Embalse de Monroy	Ayuntamiento de Monroy
2	Embalse de Trasierra	Ayuntamiento de Serradilla
3	Embalse Brozas I	Ayuntamiento de Brozas
4	Embalse Charca del Pozo	Ayuntamiento de Arroyo de la Luz
5	Embalse de Garrovillas	Ayuntamiento de Garrovillas
6	Embalse de Mata de Alcantara	Ayuntamiento de Mata de Alcántara
7	Embalse El Prado	Ayuntamiento de Casar de Cáceres
8	Embalse de La Cota	Ayuntamiento de Santiado de Alcántara
9	Embalse del Cotillo	Ayuntamiento de Herrera de Alcántara
10	Embalse Charca del Cojuge	Ayuntamiento de Casar de Cáceres





LOTE III. Comprende las siguientes presas:

	Nombre del Embalse	Ubicación
1	Embalse de Valdefuentes	Ayuntamiento de Valdefuentes
2	Embalse de Charca del Cura	Ayuntamiento de Alcuéscar
3	Embalse de Alia	Ayuntamiento de Alia
4	Embalse El Piornal	Ayuntamiento de Piornal
5	Embalse Pizarroso	Ayuntamiento de Valdelacasa del Tajo
6	Embalse de Ibahernando	Ayuntamiento de Ibahernando
7	Embalse de Las Moreras	Ayuntamiento de Tejeda de Tiétar
8	Embalse del Charco	Ayuntamiento de Tejeda de Tiétar
9	Embalse de Torremenga	Ayuntamiento de Torremenga

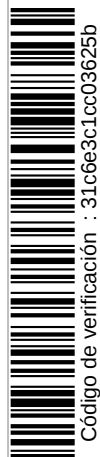
En el presente expediente, adjudicado por lotes, cada uno de estos constituirá un contrato.

Al objeto de facilitar el acceso de las empresas y mejorar la gestión del servicio, cada licitador sólo podrá ser adjudicatario de un único lote. No obstante, excepcionalmente, podrá ser adjudicataria de varios lotes la empresa que concurra en solitario a todos ellos. Si solamente existe un lote al que concurre una única empresa, ésta será adjudicataria de dicho lote y, en su caso, del lote que le pudiera corresponder con la aplicación de la regla de la prelación contenida en el párrafo siguiente.

Criterio de preferencia en caso de adjudicación a un solo licitador de un número de lotes superior al máximo indicado (un único lote por adjudicatario):

- ✓ En el caso de que la aplicación de los criterios de adjudicación dé lugar a que un mismo licitador pudiera ser adjudicatario de varios lotes, para aplicar la limitación señalada en el párrafo anterior, se establece la siguiente regla: en primer lugar se atenderá a la prelación de los lotes que hayan establecido los licitadores afectados por este supuesto y, en su defecto, se le asignará el lote con el mayor importe de licitación.
- ✓ Esta regla será de aplicación sucesiva para todos aquellos licitadores que se encuentren en la misma situación descrita (Artículo 48 de la Directiva 2014/24/UE de 26 de febrero sobre contratación pública).

Cada contrato comprende la preparación, de acuerdo con lo exigido al respecto en el presente Pliego, en el Pliego de características técnicas y en la legislación vigente, de los documentos necesarios para definir adecuadamente el estudio de referencia con el fin de conseguir los resultados óptimos, conjugando los aspectos técnicos, económicos, funcionales y medioambientales.



Código de verificación : 31c6e3c1cc03625b

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=31c6e3c1cc03625b>

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/cve/cve=DCCJXR00PM0UJ30BFQAF7MAK06F4TPSR>
CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN: DCCJXR00PM0UJ30BFQAF7MAK06F4TPSR
FECHA INFORME: 08-04-2019 11:44:45
PÁGINA: 5/29
FIRMADO POR: SUSANA MORENO ESTEBAN - 07530594A





Los servicios objeto de este contrato le corresponde la siguiente codificación de la nomenclatura de Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea, establecida por el Reglamento (CE) nº 2195/2002, del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de Contratos Públicos (CPV), modificado por el Reglamento (CE) nº 213/2008, de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007:

71318000-0 Servicios de asesoramiento y consultoría en ingeniería.

CLÁUSULA 2. Necesidad del contrato.

La Diputación Provincial de Cáceres ha sido solicitada por los ayuntamientos de la Provincia para regularizar la situación administrativa y de seguridad de las presas de titularidad municipal, de acuerdo con los requerimiento recibidos por parte de la Confederación Hidrográfica del tajo en los últimos meses.

Dichos requerimiento obligan a los Ayuntamientos titulares de presas y embalses, a cumplir con las obligaciones que les impone la legislación vigente en materia de seguridad de presas, debiendo contar para ello con los medios humanos y materiales necesarios.

La Diputación Provincial, por su parte debe asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal y es está obligada a prestar la asistencia y cooperación técnica a los municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión, para la necesaria seguridad de las presas de titularidad municipal existentes en la provincia de Cáceres

En base a los expuesto, para dar cumplimiento a las obligaciones que la ley impone en esta materia a la Diputación de Cáceres, se hace necesario clasificar las presas de titularidad municipal en función de su riesgo potencial y preparar el archivo técnico de las presas.

Clausula 3. Régimen jurídico.

El presente pliego se aplicará al contrato administrativo de servicios, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 y 308 a 315 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP). Las partes del subsiguiente contrato quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y al pliego de prescripciones técnicas particulares.

Ambos pliegos tienen carácter contractual y la presentación de la oferta llevará implícita la conformidad del adjudicatario con ambos.

En lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); por el Reglamento General de



Código de verificación : 31c6e3c1cc03625b

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=31c6e3c1cc03625b>

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/cve/cve=DCCJXR00PM0UJ30BFQAF7MAK06F4TPSR>
Código seguro de verificación: DCCJXR00PM0UJ30BFQAF7MAK06F4TPSR
Fecha informe: 08-04-2019 11:44:45
Página: 6/29
Firmado por: SUSANA MORENO ESTEBAN -07530594A





la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), en todo lo que no se oponga a la LCSP y en todo lo que no haya resultado afectado por la disposición derogatoria de dicha LCSP.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

Al respecto, conviene precisar que el presente contrato no está sujeto a regulación armonizada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la LCSP, por cuanto el valor estimado del presente contrato, excluido el impuesto sobre el valor añadido no es igual ni superior a 221.000 euros.

El presente contrato es susceptible del recurso especial en materia de contratación de acuerdo con el apartado a) el artículo 44.1 LCSP, ya que su valor estimado supera los 100.000 euros.

CLÁUSULA 4. Valor estimado.

El valor estimado del contrato calculado conforme al artículo 101 del LCSP, incluidos los tres lotes y eventuales modificaciones de los mismos asciende a **CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS EUROS (145.600 €)** IVA excluido.

CLÁUSULA 5. Presupuesto base de licitación y precio del contrato.

El presupuesto base de licitación, que opera como límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación asciende a la cantidad total de **CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTO EUROS (145.600,00 €)** más **TREINTA MIL QUINIENTAS SETENTA Y SEIS MIL EUROS (30.576,00 €)** correspondiente al 21% de IVA, lo que hace un total de **CIENTO SETENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y SEIS EUROS (176.176,00 €)**

El presupuesto es adecuado a los precios de mercado y se ha elaborado de conformidad con lo dispuesto en los arts. 100 y 309 LCSP

El sistema de determinación de precios del presente contrato es de "precios unitarios"

En el estudio de costes que se incorpora a la documentación preparatoria del expediente se plasman los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación, con la aclaración de que se han utilizado para su cálculo los ratios publicados por el Banco de España para la actividad CNAE M711 Servicio Técnicos de Arquitectura e Ingeniería y Otras Actividades.

Por lo que se refiere al desglose, con la desagregación de género de los costes salariales, cabe añadir que, teniendo en cuenta la última encuesta de brecha salarial por sectores de actividad publicada por el INE, en las actividades de servicios, el sueldo anual es inferior en un 19,6% respecto a la media cuando se trata de personal femenino



Código de verificación : 31c6e3c1cc03625b

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=31c6e3c1cc03625b>

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/cve/cve=DCCJXR0PM0UJ30BFQAF7MAK06F4TPSR>
 CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN: DCCJXR0PM0UJ30BFQAF7MAK06F4TPSR
 FECHA INFORME: 08-04-2019 11:44:45
 PÁGINA: 7/29
 FIRMA POR: SUSANA MORENO ESTEBAN -07530594A





(si bien, se aclara, que los resultado de esta encuesta no están ajustados a características individuales).

El importe total del presupuesto base se desglosa de la siguiente manera:

LOTE	Nº PRESAS	IMP/UNIT.	TOTAL NETO.	21% IVA	IMPORTE TOTAL
1	9	5.200,00 €	46.800,00 €	9.828,00 €	56.628,00 €
2	10	5.200,00 €	52.000,00 €	10.920,00 €	62.920,00 €
3	9	5.200,00 €	46.800,00 €	9.828,00 €	56.628,00 €
IMPORTE TOTAL PRESUPUESTO (IVA INCLUIDO)					176.176,00 €

El precio del contrato será el que figure en la adjudicación y en ése estarán incluidos cuantos recargos, impuestos legalmente repercutibles y demás tributos fuesen de aplicación, excepto el IVA que deberá figurar de forma independiente, entendiéndose que las ofertas de los empresarios comprenden todos estos conceptos.

El contratista adjudicatario quedará obligado al pago de las contribuciones, impuestos y tasas, que por virtud del contrato se devenguen, incluido el I.V.A. u otros impuestos, en su caso y, de cuantos otros gastos se deriven del cumplimiento de las condiciones señaladas en este Pliego de Cláusulas Administrativas y en el del Prescripciones Técnicas.

CLÁUSULA 6. Existencia de crédito

La ejecución de los servicios está amparada por los créditos que se indican a continuación:

2019 03 4591 22706 "Estudios y Trabajos Técnicos. Otras Infraestructuras".

CLÁUSULA 7. Plazo y lugar de entrega.

El contrato tendrá una duración máxima de cuatro meses desde la firma del contrato, sin posibilidad de prórroga.

La entrega final de los ejemplares se efectuará donde disponga el Director del Servicio y será comunicado oportunamente al Consultor

CLÁUSULA 8. Responsable del contrato y Director del Servicio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62 de la LCSP, se designa como responsable del contrato a David Casero, Jefe del Servicio de Gestión Medio Ambiental.



Código de verificación : 31c6e3c1cc03625b

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=31c6e3c1cc03625b>

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/cve/cve=DCCJXR00PM0UJ30BFQAF7MAK06F4TPSR>
 CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN: DCCJXR00PM0UJ30BFQAF7MAK06F4TPSR
 FECHA INFORME: 08-04-2019 11:44:45
 PÁGINA: 8/29
 FIRMA POR: SUSANA MORENO ESTEBAN -07530594A





El Servicio de Ingeniería de la Diputación de Cáceres designará también, como Director del Servicio para llevar a cabo la Dirección, Control y Coordinación de los trabajos, objeto del contrato de referencia, a un facultativo adscrito a alguno de sus Servicios.

El Director del Servicio desempeñará una función coordinadora y establecerá los criterios y directrices generales de la actuación del adjudicatario quien realizará los necesarios trabajos de cálculo y detalle. En consecuencia, no será responsable, directa ni solidariamente, de lo que, con plena responsabilidad técnica y legal, diseñe, proyecte, calcule y mida el Adjudicatario.

Serán funciones del Director del Servicio específicamente las recogidas en el apartado 5 del Pliegos de Prescripciones Técnicas.

CLÁUSULA 9. Órganos administrativos.

Órgano de Contratación:	Órgano de contratación: Presidenta, si bien el Diputado del Área de Economía y Hacienda tiene delegada la competencia, por resolución de 31 de julio de 2015.
Oficina Contable:	LA0002660 Intervención
Órgano Gestor:	LA0002760 Servicio de Compras y Suministros
Unidad Tramitadora:	LA0002771 Área de Infraestructura
Responsable del Contrato	David Casero, Jefe del Servicio de Gestión Medioambiental

CLÁUSULA 10. Procedimiento de adjudicación.

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto (art. 156 LCSP) y se llevará a cabo atendiendo a una pluralidad de criterios basados en el principio de mejor relación calidad-precio, según lo dispuesto en el presente Pliego y en aplicación del artículo 145 de la LCSP conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal.

CLÁUSULA 11. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE MEDIANTE FÓRMULAS (0-60 PUNTOS)

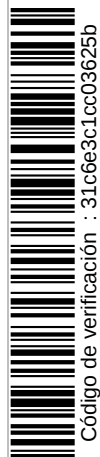
1. Precio: Proposición económica (0-40 puntos)

Cada licitador presentará su proposición económica sobre el Presupuesto Base de Licitación

No se tendrán por correctas ni válidas aquellas proposiciones económicas que contengan cifras comparativas o expresiones ambiguas, ni aquellas que se presenten con enmiendas o raspaduras que puedan inducir a duda racional sobre su contenido

En caso de discrepancia entre la cantidad expresada en letra y en número, se tomará como válida la cantidad expresada en letra.

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/cve/cve=DCCJXR00PM0UJ30BFQAF7MAK06F4TPSR>
 CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN: DCCJXR00PM0UJ30BFQAF7MAK06F4TPSR
 FECHA INFORME: 08-04-2019 11:44:45
 PÁGINA: 9/29
 FIRMA POR: SUSANA MORENO ESTEBAN - 07530594A





Si existe un error en la imputación del IVA se tomará como válida la cantidad consignada como presupuesto de licitación, sobre la que, en el caso de ser adjudicatario, se aplicará el IVA correcto.

La proposición económica debe estar firmada por el empresario o persona facultada para ello.

Para determinar la puntuación económica de una oferta (PE_i) se procederá del siguiente modo:

- Se considerarán los importes de todas las ofertas económicas admitidas, donde la oferta económica (OE_i) será el presupuesto total ofertado (IVA incluido).
- Se considerará como referencia el Presupuesto Base de Licitación, que se denominará "oferta tipo de la Administración" (OE_{PBL}). Se excluirán todas las ofertas propuestas que superen la oferta tipo de la Administración.
- Se calculará la baja de cada oferta económica (BO_i) de la siguiente manera:

$$BO_i = 100 \times \left(1 - \frac{OE_i}{OE_{PBL}} \right)$$

Donde:

BO_i = Baja de la oferta económica del licitador.

OE_i = Oferta económica del licitador o presupuesto ofertado.

OE_{PBL} = Oferta tipo de la Diputación Provincial de Cáceres

La puntuación económica de cada oferta (PE_i) se calculará por interpolación lineal entre 0 puntos para una oferta igual a la oferta tipo (OE_{PBL}) y PE_{max} para la oferta más económica (OE_{min}), de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$PE_i = \frac{BO_i}{B_{max}} \times PE_{max}$$

Donde:

PE_i = Puntuación económica de la oferta, que será redondeada al segundo decimal

BO_i = Baja de la ofertadas

B_{max} = Baja de la oferta más económica

PE_{max} = Puntuación máxima

2. Criterios medioambientales (0-10 puntos)

Por la utilización de vehículos con bajas emisiones contaminantes, se otorgarán:

- Por disponer la empresa de vehículos con categoría 0 emisiones: 5 puntos por vehículo hasta un máximo de 2 vehículos (10 puntos); turismos y/o furgonetas

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/cve/cve=DCCJXR0PM0UJ30BFQAF7MAK06F4TPSR>
CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN: DCCJXR0PM0UJ30BFQAF7MAK06F4TPSR
FECHA INFORME: 08-04-2019 11:44:45
PÁGINA: 10/29
FIRMADO POR: SUSANA MORENO ESTEBAN - 07530594A





ligeras clasificados en el Registro de Vehículos de la DGT como vehículos eléctricos de batería (BEV), vehículo eléctrico de autonomía extendida (REEV), vehículo eléctrico híbrido enchufable (PHEV) con una autonomía mínima de 40 kilómetros o vehículos de pila de combustible categorizados Aquellas ofertas que no vengan determinadas en días naturales.

- Por disponer la empresa de vehículos con categoría ECO: 2 puntos por vehículo hasta un máximo de 5 vehículos (10 puntos); Turismos y/o furgonetas ligeras clasificados en el Registro de Vehículos como vehículos híbridos enchufables con autonomía <40km, vehículos híbridos no enchufables (HEV), vehículos propulsados por gas natural, vehículos propulsados por gas natural (GNC y GNL) o gas licuado del petróleo (GLP).

Se obtendrán el máximo de 10 puntos sumando las puntuaciones de las categorías anteriores, pudiendo obtenerse los diez puntos en una sola de las categorías.

Las empresas licitadoras deberán aportar Permiso de Circulación de los vehículos que tengan en propiedad y de los alquilados además copia de los contratos de alquiler en vigor. No se admiten compromisos de alquiler de vehículos eléctricos para la realización de los trabajos.

Esta categorización se origina en el Plan nacional de calidad del aire y protección de la atmósfera 2013-2016 (Plan Aire) en el que se afirma que tanto las partículas como el dióxido de nitrógeno tienen en el tráfico rodado la principal fuente de emisión en las grandes ciudades y propone la clasificación de los vehículos en función de los niveles de contaminación que emiten.

La clasificación del parque tiene como objetivo discriminar positivamente a los vehículos más respetuosos con el medio ambiente y ser un instrumento eficaz en políticas municipales, tanto restrictivas de tráfico en episodios de alta contaminación, como de promoción de nuevas tecnologías a través de beneficios fiscales o relativos a la movilidad y el medio ambiente.

La clasificación de los vehículos está consignada en el registro nacional de vehículos de la DGT y a la misma podrán acceder en tiempo real los organismos con competencia en materia de movilidad, seguridad vial, tributaria o en medio ambiente.

3. Cualificación del equipo (0- 10 puntos)

Se valorará la cualificación profesional de los trabajadores o equipos, por encima de los mínimos exigibles para acreditar la solvencia técnica establecidos en la Cláusula 14ª

- **Pluridisciplinaridad del equipo (0-5 puntos):** Se valorará que el equipo cuente con Ingenieros Técnicos de Obras Públicas con 15 años de experiencia en la especialidad de Hidrología.

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/cve/cve=DCCJXR00PM0UJ30BFQAF7MAK06F4TPSR>
Código seguro de verificación: DCCJXR00PM0UJ30BFQAF7MAK06F4TPSR
Firmado por: SUSANA MORENO ESTEBAN -07530594A
PÁGINA: 11/29
FECHA INFORME: 08-04-2019 11:44:45





Se procederá del siguiente modo:

Se aportará Declaración responsable, donde se indique el número de perfiles profesionales de ltop con que cuenta el equipo

- ✓ Si cuenta con 2 ltop con especialidad de Hidrología con más de 15 años de experiencia: dos (2 puntos).
- ✓ Si cuenta con 3 o más ltop con especialidad de Hidrología con más de 15 años de experiencia: tres (3 puntos).

• **Especialización (0-5 puntos):** Se valorará que el equipo de trabajo cuente con especialistas relacionados con el objeto del contrato tales como planificación hidrológica, evaluación de recursos hídricos, gestión de los riesgos de inundación, seguridad de presas y embalses.

Se procederá del siguiente modo:

Se aportará Declaración responsable donde se indique el número de especialistas en las materias expresadas con que cuenta el equipo.

- ✓ Contar con un especialista en las materias expresadas : dos (2 puntos)
- ✓ Contar con dos o más especialistas: tres (3 puntos).

La especialización se acreditará en su caso, mediante al menos 2 años de experiencia en trabajos similares, con identificación y certificado de buena ejecución de dichos trabajos y/o mediante títulos de máster o experto universitario.

CRITERIOS NO EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE MEDIANTE FÓRMULAS, REQUIEREN JUCIO DE VALOR. (0- 40 puntos)

La documentación aportada en conjunto para la valoración de estos criterios no superará, en ningún caso, una extensión total de 25 páginas, debiendo ajustarse al siguiente formato:

- Formato papel: DIN A-4.
- Tipo de letra: Arial
- Tamaño mínimo de letra: 10 puntos.
- Interlineado mínimo: 1,5 líneas.
- Márgenes:
 - Superior e inferior: 2 cm.
 - Izquierdo y derecho: 2 cm.

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/cve/cve=DCCJXR0PM0UJ30BFQAF7MAK06F4TPSR>
CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN: DCCJXR0PM0UJ30BFQAF7MAK06F4TPSR
FECHA INFORME: 08-04-2019 11:44:45
PÁGINA: 12/29
FIRMADO POR: SUSANA MORENO ESTEBAN -07530594A





Se permitirá la inclusión de un máximo de 2 páginas en formato DIN A3, si el licitador considera necesario aportar documentación gráfica, esquemas o diagramas, y siempre sin superar el límite total de páginas indicado (25 páginas).

Las páginas adicionales sobre el máximo marcado y aquellas que no cumplan con las condiciones establecidas no serán tenidas en cuenta en la valoración.

Se valorarán los conceptos que se detallan en los siguientes apartados, atendiendo a la sencillez, definición, detalle, y claridad expositiva.

Se presentará un documento (tipo memoria) del trabajo a realizar que recoja: las tareas a realizar y el equipo dedicado a ello, el conocimiento de las herramientas informáticas a utilizar y el conocimiento de la situación actual de las presas objeto del contrato.

De 0 a 15 puntos, adecuación del equipo de trabajo a las tareas a realizar, se valorará con 15 puntos la mejor exposición de la forma de ejecutar el contrato, considerando las tareas a realizar, el personal que se dedica a ellas y los medios auxiliares.

De 0 a 15 puntos, conocimiento técnico del trabajo a realizar, se valorará con 15 puntos la mayor destreza en la utilización de herramientas de software para la realización del trabajo (HEC-RAS, MIKE 11 o similar).

De 0 a 10 puntos, se valorará con 10 puntos el mayor conocimiento de la situación actual de las presas objeto del contrato, se valorará que el licitador conozca la situación de las mismas en cuanto a seguridad y a normativa.

Claúsula 12. Publicidad de la licitación

Todos los anuncios de licitación de estos procedimientos se publicarán en el perfil de contratante de la Diputación Provincial, ubicado en la plataforma de contratación del Sector público.

La Excm. Diputación provincial de Cáceres difundirá exclusivamente a través de internet su perfil de contratante, como elemento que agrupa la información y documentos relativos a su actividad contractual al objeto de asegurar la transparencia y el acceso público a los mismos. El acceso a los pliegos y demás documentación complementaria se ofrecerá desde la fecha de la publicación del anuncio de licitación por medios electrónicos, acceso que será libre, directo, completo y gratuito. Deberá publicarse al menos la información referida en el art. 63.3 LCSP como obligatoria.

El acceso al perfil de contratante del órgano de contratación se efectuará a través del Portal de la Contratación Pública de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres.

CLAUSULA 13. Aptitud para contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, individuales o agrupados en uniones temporales (art. 69 LCSP) que tengan



Código de verificación : 31c6e3c1cc03625b

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=31c6e3c1cc03625b>

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/cve/cve=DCCJXR00PM0UJ30BFQAF7MAK06F4TPSR>
 CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN: DCCJXR00PM0UJ30BFQAF7MAK06F4TPSR
 FECHA INFORME: 08-04-2019 11:44:45
 PÁGINA: 13/29
 FIRMA POR: SUSANA MORENO ESTEBAN -07530594A





plean capacidad de obrar y que no se encuentren en alguna de las prohibiciones de contratar establecidas en el artículo 71 LCSP u otra disposición aplicable.

Cuando los licitadores sean personas jurídicas, la prestación del contrato objeto del presente Pliego han de estar comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, conforme a sus estatutos o normas fundacionales, les sean propios o dispongan de la adecuada infraestructura para la correcta ejecución del contrato.

CLÁUSULA 14. Clasificación y solvencia.

La solvencia económica y financiera del empresario se acreditará por el siguiente medio (art. 87 LCSP):

a) Mediante la disposición de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, vigente durante toda la ejecución del contrato;

- Para el LOTE I por importe no inferior al valor estimado del LOTE I, que asciende a CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS EUROS (46.800,00 €)
- Para el LOTE II por importe no inferior al valor estimado del LOTE II, que asciende a CINCUENTA Y DOS MIL EUROS (52.000,00 €).
- Para el LOTE III por importe no inferior al valor estimado del LOTE III, que asciende a CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS EUROS (46.800,00 €).

Este requisito se entenderá cumplido por el licitador o licitadores que incluya/n con su oferta un compromiso vinculante de suscripción, en caso de resultar adjudicatario/s, del seguro exigido, compromiso que deberá/n hacer efectivo dentro del plazo de diez días hábiles al que se refiere el apartado 2 del artículo 150 de esta Ley.

La acreditación de este requisito se efectuará mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción del seguro en el que consten los importes y riesgos asegurados. La duración de la cobertura será de cuatro meses desde la fecha de inicio de los trabajos a realizar y estará vigente hasta la finalización total de los mismos.

La solvencia técnica o profesional del empresario se acreditará por los medios siguientes (art. 90 LCSP):

a) **Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza** que los que constituyen el objeto del contrato; siendo el requisito mínimo que en el curso de los tres últimos años, hayan redactado proyectos de igual o similar naturaleza con presupuestos de ejecución material que sumen globalmente;

- Para el LOTE I, al menos un importe no inferior al 75% del valor estimado del LOTE I que asciende a la cantidad de TREINTA Y CINCO MIL CIEN EUROS (35.100 €)
- Para el LOTE II, al menos un importe no inferior al 75% del valor estimado del LOTE II que asciende a la cantidad de TREINTA Y NUEVE MIL EUROS (35.100 €)



Código de verificación : 31c6e3c1cc03625b

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=31c6e3c1cc03625b>

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/cve/cve=DCCJXR00PM0UJ30BFQAF7MAK06F4TPSR>
CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN: DCCJXR00PM0UJ30BFQAF7MAK06F4TPSR
FECHA INFORME: 08-04-2019 11:44:45
PÁGINA: 14/29
FIRMADO POR: SUSANA MORENO ESTEBAN -07530594A





- Para el LOTE III, al menos un importe no inferior al 75% del valor estimado del LOTE III que asciende a la cantidad de TREINTA Y CINCO MIL CIEN EUROS (35.100 €)

La relación de los contratos deberá estar avalada mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

b) Títulos académicos del responsable o responsable de la ejecución del contrato, así como de los técnicos encargados directamente de la misma

- Para los LOTES I, II Y III, será requisito mínimo estar en posesión de cualquiera de las titulaciones siguientes:
 - Ingeniero/a de caminos, canales y puertos.
 - Ingeniero/a técnico de obras públicas.

Estas circunstancias se acreditará mediante la presentación de la condición de colegiado.

Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiendo por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará mediante la indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad.

CLÁUSULA 15. Integración de la solvencia con medios externos.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurren agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 LCSP, podrán recurrir a las capacidades ajenas a la unión temporal.

Por tanto, los licitadores podrán acreditar los requisitos específicos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional recogidos en la cláusula 16 basándose en la solvencia y medios de otras entidades.



Código de verificación : 31c6e3c1cc03625b

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=31c6e3c1cc03625b>

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/cve/cve=DCCJXR00PM0UJ30BFQAF7MAK06F4TPSR>
 CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN: DCCJXR00PM0UJ30BFQAF7MAK06F4TPSR
 FECHA INFORME: 08-04-2019 11:44:45
 PÁGINA: 15/29
 FIRMA POR: SUSANA MORENO ESTEBAN -07530594A





Cuando los licitadores recurran a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 LCSP, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al formulario normalizado del documento europeo único de contratación

No obstante, con respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales que se indican en el artículo 90.1.e) o a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si estas van a ejecutar las obras o a prestar los servicios para los cuales son necesarias dichas capacidades (art. 71.1, tercer párrafo)

CLÁUSULA 16. Garantía provisional y definitiva

No se requiere la prestación de garantía provisional.

El licitador que haya presentado la mejor oferta estará obligada a constituir garantía definitiva por importe igual al 5 por 100 del precio final ofertado Dicha garantía debe ser depositada en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento que se regula a estos efectos en el artículo 150 LCSP por cualquiera de los siguientes medios:

a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

No obstante, la acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/cve/cve=DCCJXR00PM0UJ30BFQAF7MAK06F4TPSR>
Código seguro de verificación: DCCJXR00PM0UJ30BFQAF7MAK06F4TPSR
Firmado por: SUSANA MORENO ESTEBAN - 07530594A
Página: 16/29
Fecha informe: 08-04-2019 11:44:45



Código de verificación : 31c6e3c1cc03625b



En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 LCSP. Dentro de dichos conceptos se incluye el incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, prevista en el artículo 196 LCSP.

CAPÍTULO II. DE LA LICITACIÓN

CLÁUSULA 17. Presentación de proposiciones

Al tratarse de un procedimiento abierto, todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea, y la aceptación voluntaria de dar transparencia institucional a todos los datos derivados de los procesos de licitación, adjudicación y ejecución hasta su finalización.

CLÁUSULA 18. Plazo de presentación de las proposiciones

El plazo para presentar las proposiciones será el establecido en el anuncio de licitación, que de ninguna manera podrá ser inferior a 15 días naturales desde su publicación en el perfil de contratante.

No será admitida la proposición si se recibe con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación.

CLÁUSULA 19. Forma de presentación de las proposiciones

Las proposiciones para participar en el procedimiento de contratación deberán presentarse obligatoriamente por medios electrónicos y exclusivamente a través de plataforma de contratación pública electrónica de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, y dentro del plazo señalado en el anuncio de licitación publicado en el perfil de contratante, y en su caso, en el Diario Oficial de la Unión Europea, de conformidad con las Disposiciones Adicionales Decimoquinta y Decimosexta LCSP.

No se admitirán las proposiciones que se presenten en otros formatos o lugares distintos.

Cada licitador podrá presentar proposiciones para todos los lotes o para uno o varios de



Código de verificación : 31c6e3c1cc03625b

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=31c6e3c1cc03625b>

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/cve/cve=DCCJXR00PM0UJ30BFQAF7MAK06F4TPSR>
 CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN: DCCJXR00PM0UJ30BFQAF7MAK06F4TPSR
 FECHA INFORME: 08-04-2019 11:44:45
 PÁGINA: 17/29
 FIRMA POR: SUSANA MORENO ESTEBAN -07530594A





ellos indistintamente, debiendo presentar una única oferta por cada uno de los lotes a los que licitan. Cada licitador podrá presentar un máximo de tres ofertas; una por cada lote.

CLÁUSULA 20. Contenido de las proposiciones

La presentación de proposiciones supone por parte del licitador la aceptación incondicional de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

Los licitadores deberán presentar tres sobres o archivos electrónicos, encriptados, y firmados electrónicamente por cada uno de los lotes a los que liciten. La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre 1: Declaración Responsable en el modelo europeo DEUC.
- Sobre 2: Documentación que debe ser valorada conforme a los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor
- Sobre 3: Documentación que debe ser valorada conforme a criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

Los archivos se firmarán electrónicamente y se enviarán a través del módulo de licitación electrónica de la plataforma de contratación de la Diputación de Cáceres, dentro del plazo y hora fijados en el anuncio de licitación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 159.3 de la LCSP 9/17. El cierre de la oferta en el equipo del licitador no supondrá el envío a ningún efecto y si no se hubiere remitido la oferta a la Plataforma se tendrá por no presentada la oferta.

Una vez remitida electrónicamente la documentación, ésta no podrá ser retirada salvo que la retirada sea justificada.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los archivos hasta el momento de su apertura, el órgano de contratación a través de la configuración de los mismos en la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación de la Diputación de Cáceres cifrará dichos archivos en el envío.

Una vez realizada la presentación, dicha herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

Todas las proposiciones recibidas electrónicamente a través de la Plataforma electrónica de contratación indicada serán custodiadas y encriptadas sin posibilidad de acceder a su contenido en ningún caso hasta que se constituya la Mesa de Contratación para realizar las actuaciones correspondientes.

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/cve/cve=DCCJXR00PM0UJ30BFQAF7MAK06F4TPSR>
Código seguro de verificación: DCCJXR00PM0UJ30BFQAF7MAK06F4TPSR
Firmado por: SUSANA MORENO ESTEBAN -07530594A
Página: 18/29
Fecha informe: 08-04-2019 11:44:45



Código de verificación : 31c6e3c1cc03625b



A) SOBRE I, DECLARACIÓN RESPONSABLE QUE SE AJUSTARÁ AL FOMULARIO DE DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO.

Declaración responsable, obligatoriamente, con el documento europeo único de contratación (DEUC)

En el caso de constituir una unión de empresarios o acreditar la solvencia con medios externos, deberá cumplimentarse tal extremo en el DEUC y cumplimentarse por todos los miembros de la unión de empresarios, y, en su caso, por las entidades cuya solvencia se integrase.

B) SOBRE II, DOCUMENTACIÓN DE LOS CRITERIOS NO VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES.

Los licitadores deberán introducir en este sobre la documentación necesaria para valorar la propuesta técnica del licitador que depende de un juicio de valor según la cláusula 13ª del presente documento (criterios de adjudicación).

Con el fin de garantizar el secreto de las proposiciones, NO DEBERÁ FIGURAR EN ESTE SOBRE INFORMACIÓN ALGUNA SOBRE LOS ASPECTOS SUSCEPTIBLES DE CUANTIFICACIÓN DE FORMA AUTOMÁTICA.

C) SOBRE III, DOCUMENTACIÓN QUE DEBE SER VALORADA CONFORME A CRITERIOS CUANTIFICABLE MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS.

Contendrá una sola proposición firmada por el licitador o persona que le represente.

La proposición económica se cumplimentará en caracteres claros o escrita a máquina, y no se aceptarán aquellas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, los datos que la Administración estime fundamentales para considerar la oferta o excedan del presupuesto de licitación.

La oferta indicará como partida independiente el IVA.

CLÁUSULA 21. Deber de confidencialidad

De acuerdo con el art. 133 LCSP, la Excm. Diputación Provincial de Cáceres no divulgará la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta.

El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores.

El deber de confidencialidad del órgano de contratación, así como de sus servicios dependientes **no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario**. En este caso, la declaración íntegra de confidencialidad de la oferta se tendrá por no puesta.

Igualmente, **se tendrá por no puesta la declaración de confidencialidad no realizada en el momento de presentar la oferta.**



Código de verificación : 31c6e3c1cc03625b

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=31c6e3c1cc03625b>

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/cve/cve=DCCJXR00PM0UJ30BFQAF7MAK06F4TPSR>
CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN: DCCJXR00PM0UJ30BFQAF7MAK06F4TPSR
FECHA INFORME: 08-04-2019 11:44:45
PÁGINA: 19/29
FIRMADO POR: SUSANA MORENO ESTEBAN -07530594A





El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, respetando en todo caso lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

La empresa adjudicataria adjudicataria queda expresamente obligada a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato, información o conomimiento de documentos facilitados por la Adminsitración que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del servicio.

Asimismo, quedará obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

CLÁUSULA 22. Mesa de contratación

La Mesa de contratación que asistirá al Presidente en la adjudicación de este contrato será la constituida de conformidad con lo dispuesto en el art. 326 y la disposición adicional segunda de la LCSP, con carácter de permanencia, para todos los contratos de suministros, servicios y otros contratos de la Diputación.

El nombramiento de los miembros que componen esta Mesa se ha efectuado por Resolución Presidencial de 24 de octubre, BOP núm. 209 de 30 de octubre, publicado en el portal de contratación de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres. No obstante, a sus reuniones podrán incorporarse los funcionarios o asesores especializados que resulten necesarios, según la naturaleza del asunto a tratar, los cuales actuarán con voz pero sin voto.

En general, la Mesa de contratación desempeñará las funciones que le atribuye el artículo 22 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA 23. Comunicaciones y notificaciones electrónicas.

Las comunicaciones y notificaciones se realizarán por medios electrónicos a través de comparecencia electrónica en la plataforma de contratación de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, preferentemente.

Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la misma o del aviso de notificación, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el perfil de contratante del órgano de contratación.

El plazo para considerar rechazada la notificación electrónica, con los efectos previstos en el artículo 41.5 de la Ley 39/2015, será de diez días naturales computados desde que se tenga constancia de su puesta a disposición del interesado sin que se acceda a su contenido, salvo que de oficio o a instancia del destinatario se compruebe la imposibilidad técnica o material del acceso.



Código de verificación : 31c6e3c1cc03625b

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=31c6e3c1cc03625b>

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/cve/cve=DCCJXR00PM0UJ30BFQAF7MAK06F4TPSR>
Código seguro de verificación: DCCJXR00PM0UJ30BFQAF7MAK06F4TPSR
FIRMA POR: SUSANA MORENO ESTEBAN -07530594A
FECHA INFORME: 08-04-2019 11:44:45
PÁGINA: 20/29



**CLÁUSULA 24. Calificación de la documentación presentada, valoración y apertura de proposiciones.**

1. La Mesa de Contratación calificará la declaración responsable que hubieran presentado los licitadores. En cualquier momento, al amparo de lo previsto en el art. 140.3 LCSP, el órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato

2. La Mesa de Contratación, una vez calificada la documentación del archivo ly realizadas las subsanaciones, en su caso, procederá a la apertura y examen de las proposiciones del archivo núm. 2 que contenga la propuesta técnica del licitador para valorar los criterios que dependan de un juicio de valor.

La apertura del archivo se realizará utilizando de la plataforma de contratación pública electrónica de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres.

La valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor corresponderá a los técnicos con la cualificación apropiada que tengan atribuida esta tarea por pertenecer a los servicios dependiente del órgano de contratación.

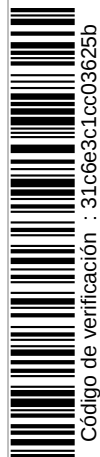
3. Finalmente, la apertura del archivo núm. 3 se realizará utilizando de la plataforma de contratación pública electrónica de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres.

Si, en cualquier momento, alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la mesa, en resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no altere su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición.

4. Por último, la mesa de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones que no hubieran sido rechazadas para, posteriormente, elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación.

5. El empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación, por orden, de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.



Código de verificación : 31c6e3c1cc03625b

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=31c6e3c1cc03625b>

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/cve/cve=DCCJXR00PM0UJ30BFQAF7MAK06F4TPSR>
 CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN: DCCJXR00PM0UJ30BFQAF7MAK06F4TPSR
 FECHA INFORME: 08-04-2019 11:44:45
 PÁGINA: 21/29
 FIRMA POR: SUSANA MORENO ESTEBAN -07530594A





- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

CLÁUSULA 25. Ofertas anormalmente bajas y actuaciones ante las mismas.

En el supuesto de que se identifiquen ofertas que se encuentren incursas en presunción de anormalidad, se seguirá el procedimiento previsto en el art. 149 LCSP.

Se considerarán ofertas anormalmente bajas, en función de los parámetros objetivos que permiten identificar los casos en los que una oferta se considere anormal, referidos a la oferta considerada en su conjunto, según lo establecido reglamentariamente en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (art. 85), las siguientes:

1. Cuando concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

CLÁUSULA 26. Presentación de documentación con carácter previo a la adjudicación.

Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, se requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente:

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/cve/cve=DCCJXR00PM0UJ30BFQAF7MAK06F4TPSR>
Código seguro de verificación: DCCJXR00PM0UJ30BFQAF7MAK06F4TPSR
Firmado por: SUSANA MORENO ESTEBAN - 07530594A
Página: 22/29
Fecha informe: 08-04-2019 11:44:45





- ✓ La documentación justificativa de las circunstancias a las que se refiere el art. 140.1 LCSP, siempre que no se hubiera aportado con anterioridad, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra.
- ✓ La documentación acreditativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 LCSP.
- ✓ Acreditación de haber constituido la garantía definitiva.

CLÁUSULA 27. Adjudicación del contrato y notificación

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

Sin perjuicio de lo establecido en el art 155.1 LCSP, la notificación y la publicidad a que se refiere el apartado anterior deberán contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, debiendo figurar en todo caso:

a) Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta, incluidos los motivos de la decisión de que los servicios no se ajustan a los requisitos exigidos en los pliegos; y un desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores, incluyendo al adjudicatario.

b) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de este con preferencia respecto de las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato, que será de quince días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que se realice la notificación, por medios electrónicos, de la adjudicación a los licitadores.

CLÁUSULA 28. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la administración.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Diputación. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 152 LCSP, la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización, y en los casos regulados en el mismo.

CLÁUSULA 29. Formalización de los contratos y publicidad.

Los contratos que celebre la Diputación en el curso de este procedimiento deberán formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier



Código de verificación : 31c6e3c1cc03625b

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=31c6e3c1cc03625b>

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/cve/cve=DCCJXR00PM0UJ30BFQAF7MAK06F4TPSR>
 CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN: DCCJXR00PM0UJ30BFQAF7MAK06F4TPSR
 FECHA INFORME: 08-04-2019 11:44:45
 PÁGINA: 23/29
 FIRMA POR: SUSANA MORENO ESTEBAN -07530594A





registro público. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos derivados de su otorgamiento. El contratista que opte por ello, deberá entregar a la Diputación una copia legitimada y una simple del documento citado en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en el art. 71.2.b) LCSP. En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el art. 150.2.

Las dos partes firmarán el contrato por duplicado ejemplar, con el fin de que una de las copias quede en poder de la Diputación, y la otra sea entregada al adjudicatario y, además, el Pliego de Cláusulas administrativas, con su correspondiente cuadro resumen de características, y el Pliego de Prescripciones técnicas particulares. Las ofertas presentadas por las empresas adjudicatarias también formarán parte del contrato.

La formalización del contrato junto con el correspondiente contrato se publicará en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento.

CAPÍTULO III EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

CLAUSULA 30. Ejecución del contrato

De acuerdo con lo que establece el artículo 197 LCSP, la ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, Con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y Pliego de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable de cada contrato designado por el órgano de contratación (art. 189 y art. 311 LCSP)

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en el apartado 11 del Pliego de prescripciones técnicas.

El órgano de contratación determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de la recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.



Código de verificación : 31c6e3c1cc03625b

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=31c6e3c1cc03625b>

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/cve/cve=DCCJXR00PM0UJ30BFQAF7MAK06F4TPSR>
 CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN: DCCJXR00PM0UJ30BFQAF7MAK06F4TPSR
 FECHA INFORME: 08-04-2019 11:44:45
 PÁGINA: 24/29
 FIRMA POR: SUSANA MORENO ESTEBAN -07530594A





La recepción del objeto de contrato se efectuará en la forma prevista en los artículos 210 y 311 de la LCSP.

CLÁUSULA 31. Cesión y subcontratación de los contratos.

No se prevé la cesión del contrato de acuerdo con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 214.1 LCSP

Los criterios de adjudicación valoran de manera determinante las cualidades técnicas del adjudicatario, y son razón determinante en la adjudicación del contrato, por lo que la cesión podría suponer una restricción efectiva de la competencia en el mercado.

El adjudicatario podrá subcontratar las prestaciones objeto del contrato con terceros, con los requisitos y limitaciones previstos en los artículos 215 y 216 LCSP, así como en lo establecido en las normas reglamentarias que sean de aplicación.

CLÁUSULA 32. Modificación de los contratos

No se podrán introducir modificaciones sin la previa y expresa autorización de la Comisión de Seguimiento, y únicamente en los términos previstos en el art. 204 y ss de la LCSP

CLÁUSULA 33. Derechos y obligaciones específicas de las partes.

- La ejecución de los contratos se sujetará a los términos fijados en el presente Pliego de Clausulas Particulares, en el de Prescripciones Técnicas y a los documentos que se incorporen a los mismos con carácter contractual, así como la normativa de general aplicación a la materia.
- La empresa adjudicataria será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Diputación Provincial o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.
- Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.
- El contratista será responsable igualmente de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del contrato, tanto para la Diputación Provincial como para terceros, por defectos o insuficiencias técnicas de su trabajo, o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en los que el trabajo haya incurrido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 311 de la LCSP. Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de un profesional, todos responderán



Código de verificación : 31c6e3c1cc03625b





solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

- La Diputación exigirá al adjudicatario la presentación de un programa de trabajo para la ejecución del contrato.

CLÁUSULA 34. Condiciones especiales de ejecución

El art. 202.2 de la LCSP dispone que “estas condiciones de ejecución podrán referirse, en especial, a consideraciones económicas, relacionadas con la innovación, de tipo medioambiental o de tipo social.”

Por su parte, el párrafo 3º establece que “las consideraciones de tipo social o relativas al empleo podrán introducirse, entre otras, con alguna de las siguientes finalidades: ... eliminar las desigualdades entre el hombre y la mujer en dicho mercado, favoreciendo la aplicación de medidas que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres en el trabajo...”.

Para cumplir con dicha finalidad, se establece como condición especial de ejecución: **Garantizar la paridad salarial entre las mujeres, hombres y otros trabajadores con identidad o condición sexual o expresión de género diferente.** A efectos de su acreditación, el órgano de contratación, en cualquier momento, y para velar por el cumplimiento de las obligaciones citadas, podrá exigir a la persona o entidad contratada que exhiba los documentos justificativos del cumplimiento de dichas condiciones, así como solicitar la celebración de reuniones de seguimiento o informes periódicos de evaluación.

El incumplimiento por parte del adjudicatario de las condiciones especiales supondrá una penalidad equivalente al 10% del precio del contrato.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del mismo.

CLÁUSULA 35. Precio de los contratos y su revisión

La retribución de los contratistas consistirá en un precio cierto que coincidirá con el de la adjudicación.

De conformidad con lo establecido en el art. 8 del Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, y el artículo 103 LCSP, que regulan los requisitos para que proceda la revisión de precios en los contratos del sector público, a este contrato no le resulta aplicable la citada revisión.

CLÁUSULA 36. Valoraciones y abonos.

El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los servicios que realmente ejecute con sujeción al contrato otorgado, a sus modificaciones aprobadas y a las instrucciones dadas por la Administración, siendo la forma de pago y su periodicidad la siguiente:

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/cve/cve=DCCJXR00PM0UJ30BFQAF7MAK06F4TPSR>
 CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN: DCCJXR00PM0UJ30BFQAF7MAK06F4TPSR
 FECHA INFORME: 08-04-2019 11:44:45
 PÁGINA: 26/29
 FIRMA POR: SUSANA MORENO ESTEBAN - 07530594A



Código de verificación : 31c6e3c1cc03625b



El abono de los trabajos se efectuará mediante las certificaciones correspondientes, teniendo en cuenta las unidades que figuran en el cuadro de precios y de acuerdo con las relaciones valoradas del Director de los trabajos. Se abonará el 50% a la entrega de la documentación y posterior envío a la Confederación para su aprobación y el otro 50% cuando sea aprobada la Clasificación de manera definitiva.

CLÁUSULA 37. Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo.

Si los servicios sufrieren un retraso en su ejecución, y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá, dándole un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, de acuerdo con lo establecido en el art. 195.2 LCSP. El Presidente de la Comisión de Seguimiento emitirá un informe en este caso, en el que se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista. Cuando se produzca demora en la ejecución de la prestación por parte del empresario, el órgano de contratación podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el art. 29.3 LCSP, sin perjuicio de las penalidades que en su caso procedan, resultando aplicable lo previsto en los art. 192 y ss. LCSP.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o parcial, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato.

Si la penalidad no cubre los daños causados por demora en la ejecución, la Diputación podrá exigir al contratista la indemnización por los daños y perjuicios.

CLÁUSULA 38. Propiedad de los trabajos realizados

Quedarán en propiedad de la Diputación Provincial de Cáceres tanto las prestaciones contratadas como todos los derechos inherentes a los trabajos realizados, su propiedad industrial y comercial, en consecuencia, podrá recabar en cualquier momento la entrega de los documentos o materiales que la integre, con todos sus antecedentes, datos o procedimientos.

Serán de titularidad exclusiva de la Diputación Provincial de Cáceres, y se entienden expresamente cedidos los resultados objeto del presente Pliego, así como todos los

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/cve/cve=DCCJXR00PM0UJ30BFQAF7MAK06F4TPSR>
CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN: DCCJXR00PM0UJ30BFQAF7MAK06F4TPSR
FECHA INFORME: 08-04-2019 11:44:45
PÁGINA: 27/29
FIRMADO POR: SUSANA MORENO ESTEBAN -07530594A



Código de verificación : 31c6e3c1cc03625b



derechos de propiedad intelectual que se pudieran generar como consecuencia de la ejecución del contrato, incluido en su caso posibles actualizaciones, modificaciones, documentación, manuales, et. que se creen a partir de los documentos incluidos en las propuestas de clasificación objeto de este contrato.

El adjudicatario tendrá la obligación de proporcionar en soporte informático a la Diputación Provincial todos los datos, cálculos, procesos y procedimientos empleados durante la elaboración de los trabajos.

CLÁUSULA 39. Garantía, vicios y defectos

Una vez recibido y aceptado los trabajos objeto del contrato, el adjudicatario queda obligado a atender las consultas que el Servicio de Ingeniería de la Diputación de Cáceres le plantee y a corregir a su cargo los posibles errores que se pudieran detectar en el trabajo, durante un año a partir de su recepción.

De igual manera se atenderán los requerimientos y condiciones que establezca la Confederación del Tajo o el organismo correspondiente sobre las propuestas de Clasificación de Presas presentadas.

CLÁUSULA 40. Devolución de la garantía y liquidación del contrato.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya cumplido satisfactoriamente el contrato, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa del contratista.

Aprobada la liquidación del contrato, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida, o se cancelará el aval o seguro de caución. El acuerdo de devolución deberá adoptarse y notificarse al interesado en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de garantía.

CLÁUSULA 41. Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato, el incumplimiento de las cláusulas contenidas en este pliego, y las señaladas en los artículos 211 y 313 LCSP con los efectos previstos en los artículos 213 y 313 LCSP.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del adjudicatario, le será incautada la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización, en su caso, por daños y perjuicios originados a la Diputación Provincial de C´aceres, en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

El procedimiento a seguir será el establecido en el art. 212 LCSP.

CLÁUSULA 42 Prerrogativas

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar los contratos celebrados por razones de interés público y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la



Código de verificación : 31c6e3c1cc03625b

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=31c6e3c1cc03625b>

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/cve/cve=DCCJXR0PM0UJ30BFQAF7MAK06F4TPSR>
 CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN: DCCJXR0PM0UJ30BFQAF7MAK06F4TPSR
 FECHA INFORME: 08-04-2019 11:44:45
 PÁGINA: 28/29
 FIRMA POR: SUSANA MORENO ESTEBAN -07530594A





LCSP y sus disposiciones de desarrollo.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

CLÁUSULA 43. Jurisdicción.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

El contratista reconoce y admite la naturaleza jurídica del contrato que se formalice con arreglo a este pliego, sometiéndose a la jurisdicción y competencia que corresponde a la Diputación (juzgados y tribunales radicados en la ciudad de Cáceres), y renunciando las partes a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle.



Código de verificación : 31c6e3c1cc03625b

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=31c6e3c1cc03625b>

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/cve/cve=DCCJXR00PM0UJ30BFQAF7MAK06F4TPSR>
CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN: DCCJXR00PM0UJ30BFQAF7MAK06F4TPSR
FECHA INFORME: 08-04-2019 11:44:45
PÁGINA: 29/29
FIRMADO POR: SUSANA MORENO ESTEBAN - 07530594A

